



**Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico**

**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO 003- SALA DE DECISIÓN ORAL- SECCIÓN B**

Barranquilla, 13 de abril de 2020.

Radicado	08001-23-33-000-2020-00217-00
Medio de Control	Control inmediato de legalidad
Remitente	Alcalde del Distrito de Barranquilla – Atlántico.
Acto objeto de control	Decreto Distrital No. 0412 DE 2 de abril de 2020 " <i>POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN EN EL SECRETARIO DE GOBIERNO DISTRITAL DE BARRANQUILLA ALGUNAS COMPETENCIAS EXTRAORDINARIAS DE POLICÍA</i> "
Magistrado Ponente	OSCAR WILCHES DONADO

I. ASUNTO.

Mediante reparto del 13 de abril de 2020 efectuado por la Oficina de Servicio de los Juzgados Administrativos, fue remitido al correo electrónico del despacho el Decreto Distrital No. 0412 DE 2 de abril de 2020 "*POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN EN EL SECRETARIO DE GOBIERNO DISTRITAL DE BARRANQUILLA ALGUNAS COMPETENCIAS EXTRAORDINARIAS DE POLICÍA*", para los fines del control inmediato de legalidad previsto en el artículo 136 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

Primero. - ADMITIR para los fines del control inmediato de legalidad previsto en el artículo 136 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Decreto Distrital No. 0412 DE 2 de abril de 2020 "*POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN EN EL SECRETARIO DE GOBIERNO DISTRITAL DE BARRANQUILLA ALGUNAS COMPETENCIAS EXTRAORDINARIAS DE POLICÍA*"

segundo. – ORDENAR a la Secretaría, que fije un aviso por diez (10) días, en el sitio web del Tribunal Administrativo del Atlántico, ubicado en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/control-de-legalidad-tribunal-administrativo-de-atlantico/avisos> anunciando la existencia del proceso de control inmediato de legalidad del Decretos No. 0412 de 2 de abril de 2020, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2º del artículo 185 de la ley 1437 de 2011.

Radicado: 08-001-23-33-000-2020-00217-00-W

Medio de control: Control inmediato de legalidad

Remitente: Alcalde del Distrito de Barranquilla – Atlántico

Acto objeto de control: Decreto Distrital No. 0412 DE 2 de abril de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN EN EL SECRETARIO DE GOBIERNO DISTRITAL DE BARRANQUILLA ALGUNAS COMPETENCIAS EXTRAORDINARIAS DE POLICÍA"

Decisión: Se admite el presente medio de control para los fines del control inmediato de legalidad sobre el Decreto No. 0412 de 2° de abril de 2020.

Tercero. - Así mismo, deberá dejarse constancia que las personas interesadas en intervenir para defender o impugnar la legalidad de los decretos sometidos a control, podrán hacerlo presentando sus escritos través del correo electrónico institucional del despacho del magistrado sustanciador des03taatl@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 185 del CPACA.

Cuarto. – **ORDENASE** a la alcaldía Distrital de Barranquilla – Atlántico que fije un anuncio igual o semejante al anterior, y al menos por el mismo tiempo, que se difunda en el sitio web de ese ente territorial, señalando a las personas interesadas que podrán intervenir para defender o impugnar la legalidad de los decretos sometidos a control, presentando al efecto sus escritos ante esta Corporación, a través del correo electrónico institucional del despacho del magistrado sustanciador des03taatl@cendoj.ramajudicial.gov.co, para los fines y en los mismos términos señalados en el numeral 2 del artículo 185 del CPACA.¹

Quinto. – **COMUNICAR INMEDIATAMENTE** la iniciación del presente asunto al señor alcalde del Distrito de Barranquilla – Atlántico, para que si lo considera oportuno intervenga mediante escrito que deberá presentar dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de las comunicaciones respectivas, indicando las razones que en su criterio justifican la legalidad de los actos que se revisan.

Sexto. – **INVITAR** a la Defensoría del Pueblo Regional Atlántico, así como a la Personería y la Contraloría Distritales de Barranquilla para que, conforme las competencias que le otorguen las disposiciones legales y constitucionales, presenten a través del correo electrónico institucional del despacho del magistrado sustanciador des03taatl@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término de diez (10) días, su concepto acerca de puntos relevantes del Decreto Distrital No. 0412 DE 2 de abril de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN EN EL SECRETARIO DE GOBIERNO DISTRITAL DE BARRANQUILLA ALGUNAS COMPETENCIAS EXTRAORDINARIAS DE POLICÍA"

Séptimo. – **ORDÉNESE** a la alcaldía Distrital de Barranquilla – Atlántico que remita con destino a esta Corporación, en el término improrrogable de cinco (5) días, los antecedentes administrativos del Decreto Distrital No. 0412 DE 2 de abril de 2020.

Octavo. - Ordenar a la Secretaría que, una vez expirado el término de publicación del aviso pase el expediente al Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días

¹ La anterior directriz, dada la contingencia suscitada por la situación de emergencia sanitaria por el Coronavirus COVID 19.

Radicado: 08-001-23-33-000-2020-00217-00-W

Medio de control: Control inmediato de legalidad

Remitente: Alcalde del Distrito de Barranquilla – Atlántico

Acto objeto de control: Decreto Distrital No. 0412 DE 2 de abril de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN EN EL SECRETARIO DE GOBIERNO DISTRITAL DE BARRANQUILLA ALGUNAS COMPETENCIAS EXTRAORDINARIAS DE POLICÍA"

Decisión: Se admite el presente medio de control para los fines del control inmediato de legalidad sobre el Decreto No. 0412 de 2° de abril de 2020.

siguientes rinda su concepto. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 5° del artículo 185 del CPACA.

Noveno. - Ordenar a la Secretaría que, una vez vencido el término anterior, el expediente regrese al Despacho para preparar y radicar el proyecto de fallo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


OSCAR WILCHES DONADO
MAGISTRADO



